

5º. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- En la Dirección General de Tributos, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 h. (Pº. General Martínez Campos, 30, 1ª, Madrid, 901 505 060); o
- En una de las [oficinas liquidadoras](#) existentes en la Comunidad de Madrid.

6º. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Documentación a presentar en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución:

1. Copia autorizada y copia simple de la escritura de constitución.
2. Declaración de la clase de actividad que la cooperativa vaya a realizar, identificándola con la numeración y nomenclatura establecidas en la clasificación nacional de actividades económicas, CNAE-2009 (www.ine.es).

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución, y con independencia de la opción A o B elegida, los promotores podrán solicitar del Registro de Cooperativas un dictamen no vinculante sobre la legalidad de los Estatutos Sociales. Para ello deberán presentarse dos ejemplares de los mismos, así como la relación de los socios promotores, de la distribución de los cargos sociales y de las aportaciones al capital social, tanto obligatorias como voluntarias.

Más información

Área de Registro de Entidades de Economía Social:
calle Princesa, 5, 2ª. 28008 Madrid.

De lunes a viernes, de 9:00 h. a 14:00 h.

Teléfono: 91 580 44 47

Correo-e: entidades_economia_social@madrid.org

Web: www.comunidad.madrid/servicios/empleo/crear-cooperativa

Cita previa:

Es imprescindible pedir cita previa para RETIRAR documentación en nuestro Registro:
https://gestion3.madrid.org/CTAC_CITA/cita_emprendedores

Normativa de aplicación

Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº. 87, de 14 de abril) (LCCM).

Decreto 177/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº. 181, de 1 de agosto) (ROFR).



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
Viceconsejería de Economía y Competitividad
Dirección General de Autónomos
Diseño: Área de Registro de Entidades de Economía Social
Edición: diciembre 2020

Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid



Constitución de la cooperativa



¿Qué es una cooperativa?

La cooperativa es una asociación voluntaria de personas, tanto físicas como jurídicas, unidas para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

La cooperativa es, por tanto, una empresa que interviene en el mercado de bienes y servicios. Adquiere personalidad jurídica con la inscripción de su constitución en el registro de cooperativas competente en función del ámbito en el que se desarrolle principalmente la actividad cooperativizada de sus socios. Si ese ámbito es esta Comunidad, el competente es el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Clases de cooperativas

En función de su objeto o finalidad, la cooperativa pueden ser:

- a) de trabajadores asociados: de trabajo, de iniciativa social o de comercio ambulante;
- b) de apoyo empresarial: rural (agraria o de explotación comunitaria), general (de servicios empresariales o de servicios profesionales), o financiera (de crédito o de seguros);
- c) de autoayuda consumidora: de consumidores, de escolares o de viviendas;
- d) de sectores o funciones especiales: de enseñanza, sanitarias, de transporte, de integración social o integrales.

Trámites a seguir

1º. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La cooperativa deberá incluir necesariamente en su denominación los términos “Sociedad Cooperativa Madrileña” o “S. Coop. Mad”. La [denominación certificada](#) quedará reservada por un periodo de seis meses desde la fecha de emisión de la certificación, renovable por otros seis meses a solicitud de los interesados.

2º. ELABORACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE COOPERATIVA

Según lo dispuesto en la [Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid](#).

3º. OTORGAMIENTO, ANTE NOTARIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

Mediante una de las siguientes opciones:

- Opción A: Celebración de la asamblea constituyente, integrada por los promotores, que aprobará los estatutos sociales y adoptará los demás acuerdos que sean necesarios para la constitución de la cooperativa.

- Opción B: Otorgamiento directamente, ante notario, de la escritura pública de constitución por la totalidad de los promotores de la cooperativa, prescindiendo de la celebración de la asamblea constituyente.

Documentación a presentar ante notario, en ambos casos (opciones A o B):

1. Estatutos sociales.
2. Acta de la asamblea constituyente (en la opción A).
3. [Certificación negativa de denominación](#) (deberá estar en vigor en la fecha de presentación de la escritura de constitución en el Registro de Cooperativas).
4. Resguardos acreditativos del ingreso en entidad de crédito, por cada uno de los promotores, de la aportación obligatoria mínima para ser socio, al menos en la proporción exigida estatutariamente.

4º. SOLICITUD DEL NIF PROVISIONAL

- En la misma notaría, ya que los notarios tienen un convenio con Hacienda que les permite gestionarlo a ellos mismos; o
- en la [Administración de la Agencia Tributaria](#) que corresponda según el domicilio fiscal de la cooperativa o en la [Delegación Especial de Madrid](#) (calle Guzmán el Bueno, 139, Madrid, 915 826 767).

